



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: K 2021090000191

Fecha: 24/06/2021

Tipo:
CIRCULAR
Destino:

UNIDOS

CIRCULAR

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LOS 117 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
ASUNTO: NOVEDADES SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MAGISTERIO
FECHA: JUNIO DEL 2021.

ACCIDENTE DE TRABAJO.

Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

También es considerado accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Reporte de accidente de trabajo:

1. El superior inmediato del docente es quien diligencia el formato de notificación de accidente de trabajo (FURAT) y debe reportar el evento dentro de los dos días hábiles siguientes (48 horas) a su ocurrencia, de no proceder así, el accidente será considerado como extemporáneo, situación que puede incurrir en multas y sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Una vez debidamente diligenciado y firmado el formato, debe remitirse al correo electrónico cecilia.suarez@antioquia.gov.co.

CERTIFICACIONES DE: MESADA PENSIONAL, INGRESOS Y RETENCIONES, EXTRACTO DE CESANTÍAS, AFILIACIÓN Y NO AFILIACION AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), SALUD, COMPROBANTE DE NOMINA PENSIÓN, CESANTÍAS PAGAS.

Las mencionadas certificaciones se solicitan a Fiduprevisora a través del WhatsApp 300 693 0880, de lunes a viernes de 8:00 am a 11:59 am.

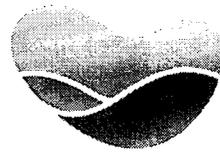
LEGALIZACIÓN DE INCAPACIDADES.

Es una obligación de los docentes informar a su superior inmediato el hecho de que está incapacitado o en licencia de maternidad o paternidad (Decreto 019 de 2012, en su artículo 121).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

De no reportarse la incapacidad, el superior inmediato procederá a informar a la Oficina de Nómina de Educación, la inasistencia a laborar del personal a su cargo (Decreto 1737 de 2009).

Los docentes, independientemente al número de días de la incapacidad, deben hacerla transcribir en su IPS primaria de RedVital UT dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir del inicio de la incapacidad.

De la oportuna transcripción de todas las incapacidades por parte de los docentes, dependerá el efectivo cubrimiento de las novedades, ya que estas son reportadas diariamente en línea por parte de RedVital UT a la Secretaría de Educación.

CERTIFICACIÓN HOSPITALIZACIÓN.

Cuando un docente está hospitalizado la institución de salud no le da incapacidad, por lo tanto el familiar o acudiente debe solicitar una certificación en el área de Admisiones (en algunos casos es Archivo clínico, eso depende de la entidad) del lugar donde se encuentra hospitalizado, la que allegará a su superior inmediato y este a su vez la remitirá a la Oficina de Nómina docente.

Una vez al docente le dan de alta de la hospitalización, debe acercarse a su IPS primaria de RedVital UT para hacer transcribir la incapacidad y enviarla a la Oficina de Nómina; de no hacerlo se le hará el descuento respectivo.

MONTO DE CESANTÍAS.

1. Petición escrita dirigida a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, firmada por el docente con los datos personales completos, anexando:

.Docente con retroactividad en las cesantías:

- . Fotocopia de la cédula.
- . Certificado de Tiempo de Servicio y salarios, el cual no debe tener más de tres meses de expedición (Original).

.Docente sin retroactividad en las cesantías (anualidad):

- . Fotocopia de la cédula.
- . Extracto de cesantías que puede descargar de la página www.fomag.gov.co

AFILIACION DE LOS BENEFICIARIOS A LA ENTIDAD MÉDICA CONTRATISTA.

Es obligación del docente afiliar su núcleo familiar a la entidad médica contratista.

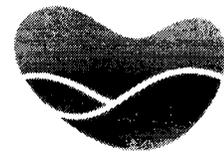
El docente puede inscribir los nuevos beneficiarios de los servicios de salud en RedVital UT a través del correo electrónico afiliaciones@sumimedical.com.

La inscripción del beneficiario al servicio de salud requiere en todos los casos, el diligenciamiento por parte del afiliado de un formulario de inscripción y presentar la documentación que acredita las condiciones legales para su inscripción, requisitos que encuentran en la página www.redvitalut.com





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

DESAFILIACIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

Es el evento en que el docente queda desvinculado en forma temporal o definitiva de la nómina de Magisterio, o en el que uno o todos los beneficiarios cubiertos dentro del plan de beneficios del régimen de excepción, pierde la calidad de beneficiario.

Cuando el docente se retira en forma temporal o definitiva de la nómina del Magisterio, por causa distinta a haber adquirido el derecho a la pensión, por perder su calidad de afiliado al FOMAG, dejará de estar afiliado y por tanto, dejará de ser reportado por la Fidupervisora a RedVital UT una vez transcurran tres (3) meses a partir del momento en que cesa su vinculación laboral con la Secretaría de Educación.

Durante el primer mes de ese lapso de tiempo, se le garantizará la atención integral, en los dos meses siguientes se le garantizará la atención de urgencias y la atención integral relacionada con enfermedades crónicas y programas especiales, si está inscrito en ellos.

A los beneficiarios se les garantizará atención integral, hasta un mes después de la desvinculación del cotizante.

En el caso de desvinculación de una usuaria en estado de embarazo se le garantizará, a ella y al recién nacido, la atención hasta un (1) mes después del parto, en aspectos relacionadas con su gestación, parto y puerperio.

Es de anotar que Fidupervisora S.A. es la única entidad competente para incluir o excluir un afiliado en el Aseguramiento en Salud del régimen exceptuado del Magisterio y, por tanto, con competencia para decidir por cuáles ciudadanos responde el FOMAG, de acuerdo con las normas legales y los Acuerdos del Consejo Directivo del FOMAG sobre cobertura de beneficiarios del Régimen (anexo 01 del contrato firmado entre Fidupervisora y RedVital UT, numeral 1.2.2 "AFILIACION AL SISTEMA DE SALUD DEL MAGISTERIO").

LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO

Subsecretaria Administrativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Isabel Hernández Ríos Directora Prestaciones Sociales y Nómina		23/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		23/6/2021
Proyectó:	Cecilia Suárez García Profesional Especializada		21/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

